

INE/JGE57/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS CÓMPUTOS TOTALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL Y CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, mandatando en el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, que a petición de los partidos políticos, el Instituto podrá organizar las elecciones de sus dirigentes, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley.
- II. Con fecha 2 de mayo de 2014 el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Presidente Nacional el C. José de Jesús Zambrano y su Secretario Nacional el C. Alejandro Sánchez Camacho; presentó ante el Instituto la solicitud para "la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados".
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
- V. En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 17 de junio de 2014, se aprobó por unanimidad el proyecto de Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos



Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, con el fin de someterlos a la consideración del Consejo General.

- VI. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG67/2014, los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes.
- VII. El 2 de julio de 2014, el Consejo General, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG86/2014, por el que dictamina la posibilidad material para organizar la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática y se aprueba la suscripción del Convenio de colaboración para tales efectos.
- VIII. El 7 de julio de 2014, el Secretario Ejecutivo del Instituto como representante legal, así como el Presidente Nacional y Secretario General Nacional del Partido de la Revolución Democrática firmaron el Convenio de referencia, a través del cual se establecieron las reglas, los procedimientos y el calendario de actividades a los que se sujetará la organización de la elección; las responsabilidades de las partes y los mecanismos de coordinación con relación a la organización y desarrollo de la misma; las bases para la determinación de su costo; así como la fecha y condiciones de la terminación del propio Convenio.
- IX. En sesión extraordinaria privada de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 29 de agosto del presente año, se aprobó el Acuerdo INE/CPPP/20/2014 por el que se establecen criterios generales para el desarrollo de los cómputos de la elección nacional de integrantes del consejo nacional, consejos estatales y municipales y congreso nacional del partido de la revolución democrática, a cargo de las juntas locales y distritales ejecutivas.
- X. El día 7 de septiembre de 2014 se celebró la Jornada Electiva para la elección nacional de integrantes del consejo nacional, consejos estatales y municipales y congreso nacional del Partido de la Revolución Democrática.



- XI. Del 10 al 13 de septiembre de 2014 las Juntas Distritales Ejecutivas llevaron a cabo los cómputos correspondientes a la elección de los Consejos Municipales, Estatales y Nacional, así como el del Congreso Nacional.
- XII. El 15 de septiembre de 2014, las Juntas Locales Ejecutivas realizaron los cómputos estatales correspondientes, y una vez concluidos integraron los expedientes con los resultados respectivos, a fin de remitirlos a la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como de ejercer las facultades que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- Que atendiendo a la Reforma Constitucional publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, a petición de los Partidos Políticos Nacionales el Instituto podrá organizar las elecciones de sus dirigentes con cargo a sus prerrogativas.
- 3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.



- 4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene la atribución de organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, cuando medie solicitud sobre el particular y siempre con cargo a las prerrogativas del partido.
- 5. Que en el artículo 44, numeral 1, inciso ff) de la propia ley referida en el considerando que antecede, se establece como facultad del Consejo General, la de dictar los Acuerdos necesarios para organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos que así lo soliciten y el plazo para presentar la solicitud es de 4 meses anteriores al inicio del Proceso Electoral partidista respectivo.
- 6. Que el transitorio Vigésimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Transitorio Octavo de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que las solicitudes de los partidos políticos, para que el Instituto organice sus elecciones internas, que hayan sido presentadas antes de la entrada en vigor de las leyes en referencia, no estarán sujetas al plazo para presentar su solicitud con cuatro meses de anticipación, señalando que las solicitudes que se presenten durante el año 2014, deberán ser sometidas a consideración del Instituto con un mes de anticipación.
- 7. Que el artículo 55, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como facultad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la de organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, previa solicitud, y con cargo a las prerrogativas del propio instituto político.
- 8. Que el artículo 45 en el párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos señala que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus Estatutos, Reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas. Asimismo, en el párrafo 2, se establecen las reglas que aplicarán para la organización y el desarrollo del proceso de elección de los órganos de dirección de los partidos políticos por conducto del Instituto.
- 9. Que mediante Acuerdo INE/CG67/2014 de fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de



los Partidos Políticos Nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes.

- 10. Que en el artículo 8, párrafos 2, incisos c) y e), y 3 de los Lineamientos, se dispone que los partidos políticos sólo podrán solicitar la colaboración del Instituto durante periodos no electorales y que el partido político solicitante acordará con el Instituto los alcances de su participación, así como las condiciones para la organización y desarrollo del proceso, las cuales deberán estar apegadas a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos del partido político.
- 11. Que con fecha 7 de julio de 2014 se firmó el Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, en donde el partido declara en el punto identificado como II.2, fracción II, que es voluntad del Partido de la Revolución Democrática que el Instituto intervenga en "la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados".
- 12. Que de conformidad con los dispuesto en la cláusula decima quinta del Convenio de colaboración firmado entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, el 7 de septiembre de 2014 se celebró la Jornada Electiva, conforme a lo establecido en el capítulo XI, secciones primera, segunda y tercera, de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales.
- 13. Que concluida la Jornada electiva los paquetes electorales fueron entregados y recibidos en las Juntas distritales ejecutivas de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos referidos en el considerando inmediato anterior.
- 14. Que en cumplimiento de lo mandatado en el capítulo XI, sección cuarta de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales, así como en los párrafos 1, 2, 3 y 4 de la cláusula décima séptima del convenio firmado entre Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, y los puntos del segundo al séptimo del Acuerdo INE/CPPP/20/2014 de la Comisión de



Prerrogativas y Partidos Políticos, las Juntas Distritales Ejecutivas del 10 al 13 de septiembre de 2014, realizaron el cómputo de la elección de los Consejos Municipales, Estatales y Nacional, así como el cómputo distrital de la elección de Congreso Nacional. Una vez concluido el cómputo remitieron los resultados a las Juntas Locales Ejecutivas.

- 15. Que en cumplimiento de lo mandatado en el capítulo XI, sección cuarta de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales, así como en el párrafo 5 de la cláusula décima séptima del convenio firmado entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, y los puntos octavo y noveno del Acuerdo INE/CPPP/20/2014 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; el 15 de septiembre las Juntas Locales Ejecutivas realizaron los cómputos estatales correspondientes a la elección del Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.
- 16. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de los referidos Lineamientos y el punto décimo primero del Acuerdo INE/CPPP/20/2014 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; el pasado 17 de septiembre de 2014, las Juntas Locales Ejecutivas entregaron a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los expedientes de los cómputos realizados en las juntas distritales ejecutivas y aquellos que contienen los resultados de sus respectivos cómputos estatales.
- 17. Que en el artículo 58 de los Lineamientos y el punto décimo primero del Acuerdo INE/CPPP/20/2014 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; se establece que los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos de las elecciones de los Procesos Electivos correspondientes.
- 18. Que el párrafo 6, de la Cláusula Decima séptima del Convenio se establece que la Junta General Ejecutiva celebrará sesión el diecinueve de septiembre de dos mil catorce para efectuar el cómputo total de la elección de la dirigencia nacional del Partido de la Revolución Democrática e informar los resultados de los cómputos de las elecciones celebradas por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, respecto a cada uno de los cargos del



Proceso Electivo, en los términos previstos en el artículo 60 de los Lineamientos.

- 19. Que en con base en la normatividad referida en el considerando anterior, la Junta General Ejecutiva en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2014, realizó los cómputos nacionales de las elecciones de Consejeros Nacionales y de Congresistas Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, con base en la suma de las actas de cómputo estatal de dichas elecciones.
- Que el artículo 61 de los Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales, así como en los numerales 7 y 8 de la Cláusula décima séptima del Convenio, disponen que, una vez concluido el cómputo total, el Presidente del Consejo General, como Presidente de la Junta General Ejecutiva, procederá a expedir los resultados de los cómputos totales de cada una de las elecciones, en los que se precisarán los candidatos que por sí mismos hayan obtenido el mayor número de votos, en cada elección.

Los resultados del cómputo total de las respectivas elecciones y los candidatos registrados que serán considerados como candidatos electos para integrar el órgano partidario respectivo, al no haberse llevado a cabo la elección, derivado del número de candidatos registrados, se publicarán por el Instituto en los Estrados de sus oficinas centrales, locales y distritales, y serán entregados al Partido, para los efectos previstos en su normatividad interna.

21. Que en el numeral 9 de la Cláusula Decimoséptima del Convenio se señala que, recibidos los resultados por el Partido de la Revolución Democrática, este deberá publicarlos en los términos previstos en el apartado 3 de la cláusula Vigésima del Convenio.

En razón de los Antecedentes y puntos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, y Apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1 incisos a), d), f) y g); 32, párrafo 2, inciso a); 44, párrafo 1, inciso ff); 55, párrafo 1, inciso k) y el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafos 1 y 2 y Transitorio Octavo

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL JUNITA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 8, párrafo 3; 57; 58; 60; 61 y en el capítulo XI de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del Voto Universal y Directo de sus Militantes y en el Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, y el Partido de la Revolución Democrática y el oficio CEMM-287/2014 Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el cómputo nacional de la elección de Consejeros Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, con base en la suma de las actas de cómputo estatal de dicha elección, se emite el acta de cómputo nacional de la elección de Consejeros Nacionales, misma que se adjunta como anexo 1 y forma parte integrante de este Acuerdo.

SEGUNDO. Una vez realizado el cómputo nacional de la elección de Congresistas Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, con base en la suma de las actas de cómputo estatal de dicha elección, se emite el acta de cómputo nacional de la elección de Congresistas Nacionales, misma que se adjunta como anexo 2 y forma parte integrante de este Acuerdo.

TERCERO. Se expiden los resultados de los cómputos contenidos en las actas emitidas en el desarrollo de los mismos, y referidas en los puntos primero y segundo del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 20 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva a efecto de remitir a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, los resultados obtenidos de las elecciones señaladas en los Puntos de Acuerdo que anteceden.

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que haga públicos, a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga el Instituto, los resultados del cómputo total de las respectivas elecciones que comprende el presente Acuerdo. Asimismo, se publiquen en los Estrados de las oficinas centrales del Instituto.

RESTITUTO FEDERAL ELECTORAL BUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

SÉPTIMO. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de septiembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Román Torres Huato, del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL

ELECTORAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ACTA DE CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERÍAS NACIONALES

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 7, PÁRRAFO 1, INCISO C): 23, PÁRRAFO 1, INCISO C): 34, PÁRRAFO 1, INCISO C): 39, PÁRRAFO C): 39,

EN MÉXICO D. F. A LAS <u>08:58</u> HORAS DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN <u>VIADUCTO TLALPAN NO. 100 COL. ARENAL TEPEPAN, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14610</u> DOMICILIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DONDE SUS INTEGRANTES SE REUNIERON PARA REALIZAR EL **CÓMPUTO NACIONAL** DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERÍAS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN A NIVEL NACIONAL

SIGLAS	VOTOS (CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)	SIGLAS	VOTOS (CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)
ADN ADNEDOMEX	5557	CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE	NI I DEMOCRATAS DE IZQUIERDA	21738	VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO
ADN I ADN1	1376	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS	NI I D TLAHUAC		
ADN ADN7	25707	VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SIETE	NI DI YUCATAN	1508	MIL QUINIENTOS OCHO
ADN ADN8	3963	TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES	NI DIEZ	1406	MIL CUATROCIENTOS SEIS
ADN ALTERNATIVA	7533	SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES		23650	VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA
			NI EL ORIGEN NOS UNE	1756	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
ADN EDOMEX	5299	CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	NI EN EQUILIBRIO	3837	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE
ADN MEXICO	110716	CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISEIS	NI FDH	10297	DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE
ADN FALP	5190	CINCO MIL CIENTO NOVENTA	NI FRENTE	2481	DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO
ADN FIA	2900	DOS MIL NOVECIENTOS	NI FUERZA MT	76233	SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES
ADN GANAMAZ ADN GAP	6981	SEIS MIL NOVECIENTOS DOHENTA Y LINO	NI G Si	35037	TREINTA Y CINCO MIL GEISCIENTOS TREINTA Y SIETE
ADN GG	21016 30024	VEINTIUN MIL DIECISEIS	NI GUANAJUATO	9111	NUEVE MIL CIENTO ONCE
ADNIGG	30024	TREINTA MIL VEINTICUATRO	NI I HASTA LA VICTORIA	3501	TRES MIL QUINIENTOS UNO
ADN JR	2888	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO	NI HECHOS NO PALABRAS	5815	CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE
ADN I RENOVA	2664	DOC MIL CERCOMATION CERCOMATION CONTRACTOR			
ADN I TM	3508	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO	NI IPG	31284	TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
		TRES MIL QUINIENTOS OCHO	NI I NI IZQUIERDA REVOLUCIONARIA	1297	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE
ADN UCD	21444	VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO	NI LA 1	13158	TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO
ADN	164084	CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO	NI MEJORES CUENTAS	92660	NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA
CITFIP	33000	TREINTA Y TRES MIL			
CI FDDQ	4505	CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO	NIIJAGUAR	21440	VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA
CITFUI	1130	MIL CIENTO TREINTA	NI NI	4892	CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS
CII GRD	3468	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO	NI I NVA IZQ CHIH	1846	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS
CIJULO	1729	MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE	NI NI QUERETARO	5481	CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO
CIIMAS	5176	CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS	NI I NI QUINTANA ROO	846	OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS
Ci MODUC	3364	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO	NI NI SINALOA	5772	CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS
			NI I NUEVA IZQUIERDA SLP	4211	CUATRO MIL DDSCIENTOS ONCE
CI MOJUC	482	CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS	NI NUEVA MAYORIA	19264	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
CI MOPEM	1129	MIL CIENTO VEINTINUEVE	NI ORGULLO NORTEÑO	4393	CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES
CITCES	881	OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO	NI POR DURANGO	3366	
CI CREDIR MLN	327	TRESCIENTOS VEINTISIETE	NI PRDRENOVADO	3201	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS TRES MIL DOSCIENTOS UNO
CI REDIR MLN	216	DOSCIENTOS DIECISEIS	NI IZ DIGNA	1178	
CI REDIRMLN	4912	CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE	NITRED	12102	MIL CIENTO SETENTA Y OCHO
CI UDENA	17137	DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE	NI SONRIE	36722	DOCE MIL CIENTO DOS
FNS FNST	420	CUATROCIENTOS VEINTE	NI TATIAXCA	2785	TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS
FNS	160811	CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE	N/ TLAXCALA UNIDA	3184	DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO
FRENS	882	OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS		178	TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CIENTO SETENTA Y OCHO
			NI TRABAJO LEALTAD Y HONESTIDAD	178	CIENTO SETENTA Y OCHO
IDN	1320	MIL TRESCIENTOS VEINTE	NI J UNA LUZ	772	OCTUBERTO OCTUBER A SECONDO
IDN 1000 fDNtidades	19169	DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE	NI JUNILIZ	449	SETECIENTOS SETENTA Y DOS
IDN AHORA SI	4920	CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE		12137	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE
IDN J AHORA SI BCS	310		NI UNIDAD POR TABASCO		DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE
IDN LAMOR		TRESCIENTOS DIEZ	NI UFIC	7562	SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS
IDN CACH	939	NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE	NI YOBC	4505	CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO
IDN CDP	4545	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO	NI	41103	CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRES
IDN I EZ	3048	CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO	PDIIS	214	DOSCIENTOS CATORCE
IDN I FAP	16953	TRES MIL CUARENTA Y OCHO	PDIDS	69998	SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
IDN IDNtificate	18676	DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES	PD DSH	670	SEISCIENTOS SETENTA
IDN I IM	783	DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS	PD IS	8365	OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO
IDNIIRM	783	SETECIENTOS OCHENTA Y TRES	PD MAS	2357	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
IDN I RED JOVEN	3975	SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO	PDIDSRED	1105	MIL CIENTO CINCO
IDN SACATE UN 10	3975	TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO	PDIRED	1193	MIL CIENTO NOVENTA Y TRES
IDN UIG	20788	DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS	PD UN:	25616	VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS
IDN	20700	VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS	PD UNI	2417	DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE
MESI	70011	DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO SETENTA MIL ONCE	RUNI	13333	TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
MP MP1	6297		RUNI RUNI	571	QUINIENTOS SETENTA Y UNO
MP MP22		SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE	UCD	1062	MIL SESENTA Y DOS
MP MPVA	699 24586	SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	VP VPMSI	2056	DOS MIL CINCUENTA Y SEIS
MP MPPPDD	24586 1601	VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS	VP VP100JAGUAR	2465	DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
MP	15209	MIL SEISCIENTOS UNO	VP VPBC	116	CIENTO DIECISEIS
NI I NVAFZA	981	OUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO	VP VPMEX	843	OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES
NI 1 POR CHIS	2636		VP VPMICH	283	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
NI ASD	35412	DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS	VP VPNL	1231	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO
NI I A	36412 5121	TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE	VPOAX VPOAXACA	210	DOSCIENTOS DIEZ
NI BLOQUE 100	59814	CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO	VP J VPPUE	1042	MIL CUARENTA Y DOS
NI CC. CAMPESINA	1956	CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS	VP VPSON	105	CIENTO CINCO
NI I GIO	4039		VP CON EL TORO	8931	OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO
NI CODUC	4039 59664	CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE	VP VPVER	210	DOSCIENTOS DIEZ
NI COSTA	8657	CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO	VP	1235	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO
		OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLETA PARA EL MISMO EMDLEMA.			
SIGLAS	VOTOS	BOLETA PARA EL MISMO EMGLEMA. VOTOS			
	(CON HUMEDO)			VOTOS	

SIGLAS	(CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)	SIGLAS	VOTOS (CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)
ADN	4873	CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES	MP	375	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO
CI	239	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE	NI NI	3466	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS
FNS	10	DIEZ	PD	709	SETECIENTOS NUEVE
IDN	3845	TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO	VP	222	DOSCIENTOS VEINTIDOS
VOTOS	NULOS	93608 NOVENTA Y 1	RES MIL SEISCIENTOS	OCHO	

Š		علقائنا	JU	NT	A	GE	NE	RA	L E	JE	CL	ITI	٧	A
											M.	OHDD	ce	

CARGO			
PRESIDENTE	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO		
SECRETARIO	LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA		
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	ING. RENÉ MIRANDA JAIMES		
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA		
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS		
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	DR. JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ PUÓN		
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA	MTRO. LUIS JAVIER VAQUERO OCHOA		
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	LIC. ROMÁN TORRES HUATO		





TOTAL DE VOTOS.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ACTA DE CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS NACIONALES

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 7, PARRAFO 1, INCISO G); 23, PÁRRAFO 1, INCISO G); 34, PÁRRAFO 2, INCISO C); 39, PARRAFO 1, INCISO G); 745 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS: ARTÍCULOS 19, PARRAFO 1, FRACCIONES II Y III; 60; y 61 DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA ORGANIZAR ELECCIONES DE LOS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES: ARTICULOS 185 DEL ESTATUTO DE LE RARTIDO DE LA REATIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA.

EN MÉXICO D. F. A LAS 09:02 HORAS DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN VIADUCTO TLALPAN NO. 100 COL. ARENAL TEPEPAN, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14610 DOMICILIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, DONDE SUS INTEGRANTES SE REUNIERON PARA REALIZAR EL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE CONGRESISTAS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN A NIVEL NACIONAL

SIGLAS	(CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)	SIGLAS	VOTOS (CON NÚMERO)	VOTOS (CON LETRA)
ADNJADNEDOMEX	5818	CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO	NIJCIO	3981	TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO
ADNIADN1	1246	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS	NIJCODUC	59710	CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ
ADN ADN7	26497	VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE	NIJCOSTA	8088	OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO
ADN ADN8	3787	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE	NIJDEMOCRATAS DE IZQUIERDA	22008	VEINTIDOS MIL OCHO
ADN ALTERNATIVA	9729	NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE	NID TLAHUAC		
ADNIEDOMEX	5662	CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS		1520	MIL QUINIENTOS VEINTE
			NIIDEMOCRATAS YUCATAN	1277	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
ADNIMEXICO ADNIFALP	109660	CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA	NIJOIEZ	23783	VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES
AUNIFALP	5062	CINCO MIL SESENTA Y DOS	NIJEL ORIGEN NOS UNE	1858	MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
ADNIFIA	2259	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	NIJEN EQUILIBRIO	4092	CUATRO MIL NOVENTA Y DOS
ADNIGANAMAZ	6634	SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO	NIFDH	10312	DIEZ MIL TRESCIENTOS DOCE
ADNIGAP	21097	VEINTIUN MIL NOVENTA Y SIETE	NIJEPI	2828	DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO
ADNIGG	28514	VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE	NI/FUERZA MT	75969	SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE
ADNUR	2892	DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS	NI Gen Si	1813	MIL OCHOCIENTOS TRECE
ADNIRENOVA	4156	CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS	NIJG Si	32465	TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
ADNITM	4711	CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE	NIJNI GUANAJUATO	9237	NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE
ADNIUCD	20639	VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE	NIJHASTA LA VICTORIA	4750	CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA
ADN	164627	CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE			
CIFIP			NIJHECHOS NO PALABRAS	5996	CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
CIJFIPSA	29870	VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA	NIJIPG GUERRERO	32014	TREINTA Y DOS MIL CATORCE
СІГІРЪК	735	SETECIENTOS TREINTA Y CINCO	NINI IZQUIERDA REVOLUCIONARIA	1426	MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS
CIJEIPSM	652	SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS	NIJLA 1	12936	DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS
CIJFIPSO	172	CIENTO SETENTA Y DOS	NIMEJORES CUENTAS	94923	NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES
CIJFIPSP	301	TRESCIENTOS UNO			
	301	TRESCIENTOS UNO	NIJMOVIMIENTO JAGUAR	20899	VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
CIJFDDO	3863	TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES	NIJNVA IZQ CHIH	1788	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
CIJFUI	559	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	NIJNI QUERETARO	5536	CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS
CIJGRD	3488	TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO	NIJNI QUINTANA RQQ	804	OCHOCIENTOS CUATRO
CIUULO	2114	DOS MIL CIENTO CATORCE	NIINI SINALQA	5785	CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO
CIIMAS	5182	CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	NINUEVA IZQUIERDA SLP	4087	CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE
CIIMOJUC	725	SETECIENTOS VEINTICINCO	NIJNUEVA MAYORIA	19365	PERCENTER IN TRECORDER OF STREET
CIIMOPEM	1158	MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO	NIJORGULLO NORTENO	4388	DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO
CHCCS					
CI REDIR MLN	294 824	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO	NIIPOR DURANGO	3322	TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS
CUREDIRMUN	5928	OCHOCIENTOS VEINTICUATRO GINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO	NIPRDRENOVADO	3175	TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO
CIJUDENA	17845	DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO	NIJIZ DIGNA	917	NOVECIENTOS DIECISIETE
FNSJFNST	461	CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO	NIJRED	12222	DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS
FNS	158272	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS	NIJSONRIE	37346	TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS
FRENS	1011	MIL ONCE	NIJTLAXCALA UNIDA	3228	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO
			NIJTRABAJO LEALTAD Y HONESTIDAD	267	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE
IDN/100DIDNtidades IDN/AHORASI	17986	DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS	NIJUNA LUZ	788	SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
IDNIAHORASIBCS	4625	CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO	NIJUNI.IZ	438	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO
	316	TRESCIENTOS DIECISEIS	NIJUNIDAD POR TABASCO	12485	DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO
IDN/AMOR	693	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES	NIJUFIC	6732	SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS
IDNJCACH	449	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE	NIJYOBC	4656	CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
IDN CDP	4896	CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS	NI	46205	CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO
IDN EZ	3016	TRES MIL DIECISEIS	PDIDS	69409	SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE
IDN FAP	17406	DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS	PDIDSH	719	SETECIENTOS DIECINUEVE
iDNIIDNtificate	18644	DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO	PD(IS	8848	OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO
IDNIIM	621	SEISCIENTOS VEINTIUNO	PDIMAS	1915	MIL NOVECIENTOS QUINCE
IDNIRM	6453	SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES	PDIRED	2262	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS
IDNIRED JOVEN IDNISACATEUN10	3903	TRES MIL NOVECIENTOS TRES	PDJUNI	26658	VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
	2264	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO	RUNI	14408	CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO
IDN _I UIG IDN	20855	VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO	VPIVPNL	1291	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO
MESI	204044	DOSCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO	VPJVP100JAGUAR	3103	TRES MIL CIENTO TRES
MPIMP1	69962	SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS	VPIVPBC	133	CIENTO TREINTA Y TRES
MPIMPVA	7764	SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO	VPIVPMEX	1009	MIL NUEVE
MPIMPPPDD	24844 1576	VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO	VPIVPMICH	324	TRESCIENTOS VEINTICUATRO
MP	16466	MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS	VPIVPMSI	1988	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO
NIJNVAFZA		DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS	VP VPOAX	319	TRESCIENTOS DIECINUEVE
				911	HOLEOCHURA ALLA
	1027	MIL VENTISIETE	VPIVPPUE		NOVECIENTOS ONCE
NIJ1 POR CHIS	1027 2708	DOS MIL SETECIENTOS OCHO	VPJVPSQN	94	NOVENTA Y CUATRO
NIJ1 POR CHIS NIJASD	1027 2708 35182	DOS MIL SETECIENTOS OCHO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS	VPJVPSQN VPJCON EL TORO	94 8878	
NIJ1 POR CHIS NIJASD NIJA	1027 2708 35182 5090	DOS MIL SETECIENTOS OCHO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CINCO MIL NOVENTA	VPJVPSQN VPJCON EL TORO VPJVPVER	94	NOVENTA Y CUATRO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DOSCIENTOS SEIS
NIJ1 POR CHIS NIJASD NIJA NIJBLOQUE 100	1027 2708 35182 5090 59149	DOS MIL SETECIENTOS OCHO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CINCO MIL NOVENTA CINCO MIL NOVENTA CINCOUNTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE	VPJVPSQN VPJCON EL TORO	94 8878	NOVENTA Y CUATRO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO
NIJ1 POR CHIS NIJASD NIJA NIJBLOQUE 100 NIJCC. CAMPESINA	1027 2708 35182 5090 59149 2121	DOS MIL SETECIENTOS OCHO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CINCO MIL NOVENTA	VPJVPSQN VPJCON EL TORO VPJVPVER	94 8878 206	NOVENTA Y CUATRO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DOSCIENTOS SEIS

SIGLAS	VOTOS	VOTOS			
	(CON NÚMERO)	(CON LETRA)	SIGLAS	(CON NÚMERO)	VOTOS
ADN	5677	CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE	MP	177	(CON LETRA)
CI	297	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE			CIENTO SETENTA Y SIETE
ENS	40		NI NI	3388	TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO
	10	DIEZ	PD	776	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS
IDN	4404	CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO	VP	283	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
1/0700	NULOS				DESCRITOS OCHENIA I INES
V010S	NULOS	98730 NOVENTA Y	OCHO MIL SETECIENTO	OC TREINITA	

PRESIDENTE	NOMBRES	Supplied to the supplied to th
	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO	
SECRETARIO	LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA	
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	ING. RENÉ MIRANDA JAIMES	
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA	mm = /
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS	
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	DR. JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ PUÓN	
IRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA	MTRO. LUIS JAVIER VAQUERO OCHOA	- tur
RECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	LIC. ROMÁN TORRES HUATO	Nience